



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-90128023-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-90128023-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras propicia la adquisición de artículos informáticos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8570-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0030-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112377978-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0030-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112401135-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118321863-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0030-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0); PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9); IRDE S.R.L. (CUIT 30-71415068-1); TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2); WUWEI S.R.L (CUIT 30-71476206-7); ID GROUP S.A. (CUIT 30-70805310-0); GUILLERMINA MARTIN (CUIT 27-32906873-6); MARIANO BERNABO (CUIT 23-32531035-9) y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.. (CUIT 30-70773845-2).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117883341-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120762403-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica

realizada por la unidad requirente.

Que no resultan válidas las ofertas para el renglón N° 3 por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121038369-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 6, 13 y 18 a la firma IRDE S.R.L. (CUIT 30-71415068-1); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 9, 15, 16 y 17 a la firma MARIANO BERNABO (CUIT 23-32531035-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.. (CUIT 30-70773845-2); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 2 a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2).

Que bajo N° GEDO IF-2021-123468161-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0030-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0030-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. Declárese Fracasado el renglón N° 3 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicanse a la firma IRDE S.R.L. (CUIT 30-71415068-1) los renglones N° 5, 6, 13 y 18 del proceso 66-0030-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$354.843.-).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicanse a la firma MARIANO BERNABO (CUIT 23-32531035-9) los renglones N° 1, 9, 15, 16 y 17 del proceso 66-0030-LPR21, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$111.881,28. -).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicarse a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT 30-70773845-2) los renglones N° 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 del proceso 66-0030-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$1.490.290.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicase a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2) el renglón N° 2 del proceso 66-0030-LPR21, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$858.500.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$984.185,80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$42.400.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 28/100 (\$236.651,28.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 22/100 (\$1.499.477,22.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm